

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de octubre de dos mil veintidós

Radicado No.	05001310301920220035200
Proceso	Ejecutivo Singular
Decisión	Libra Mandamiento de Pago

Por cuanto el pagaré arrimado con la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 y SS del CGP, el Juzgado librará orden de apremio.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de **Blue Corp. S.A.S**, en contra de **Juan Sebastián Alzate Ocampo** por las siguientes sumas dinerarias.

Por \$500.000.000= como capital contenido en el pagaré No.001, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida a partir del día 03 de agosto de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Segundo: Notifíquese a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 a 294 del C.G.P. o 8° de la Ley 2213 de 2022, concediéndole el término de cinco (5) días, contados desde el día siguiente a la notificación personal de este proveído para el pago de las obligaciones, o de diez (10) para que proponga las excepciones de mérito que considere necesarias para la defensa de sus intereses (art. 442 CGP).

Tercero: Se ordena oficiar a la DIAN, conforme lo dispone el artículo 630 del estatuto Tributario.

Cuarto: Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado Vanesa Trujillo Correa portadora de la TP 202.194 del CSJ, de conformidad con los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a1b7a0849fad8e282a5df18bd70a166038bb0fe0e2073b320dd1bbebf8ee069**

Documento generado en 11/10/2022 11:42:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>